



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32545

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE DIVERSAS FILIALES
UNIVERSITARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS
DE AMAZONAS, PUNO, SAN MARTÍN, TUMBES,
APURÍMAC Y HUANCAMELICA**

Artículo único. Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la creación de las siguientes filiales universitarias:

- Filial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el departamento de Amazonas.
- Filial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas.
- Filial de la Universidad Nacional del Altiplano, en la provincia de Carabaya del departamento de Puno.
- Filial de la Universidad Nacional del Altiplano, en el distrito de Ilave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.
- Filial de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el distrito de Ilave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.
- Filial de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, en el departamento de San Martín.
- Filial de la Universidad Nacional de Tumbes, en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes.
- Filial de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), en el distrito de Antabamba de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac.
- Filial de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH), en el distrito de Surcubamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

El Ministerio de Educación, en coordinación con las universidades involucradas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondientes, así como con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), realizarán las acciones necesarias para la referida creación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2474767-1

LEY Nº 32546

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD****Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Pataz (UNP)**

Se crea la Universidad Nacional de Pataz (UNP), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional de Pataz (UNP) está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tendrán como finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Pataz (UNP) se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional de Pataz (UNP) ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

a) Facultad de Ciencias de la Salud

- 1) Medicina Humana
- 2) Enfermería
- 3) Obstetricia
- 4) Tecnología Médica

b) Facultad de Ingeniería

- 1) Ingeniería de Minas
- 2) Ingeniería Ambiental
- 3) Ingeniería Civil
- 4) Ingeniería Agrónoma
- 5) Ingeniería Agrícola

c) Facultad de Ciencias Empresariales

- 1) Administración
- 2) Contabilidad
- 3) Economía.